



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
- DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES -
"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2018-MDM.

Marcavelica, 28 de Agosto de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA:

VISTO:

El Oficio N° 190-2018/INDECOPI-SRB, la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, el Informe N° 147-2018-MDM/ARFT de fecha 28-08-2018 del Jefe del Área de Rentas y Fiscalización Tributaria, Informe N° 144-2018-MDM-GRC del Asesor Administrativo Externo, relacionados con la eliminación de requisitos de los Procedimientos Administrativos del TUPA de la Municipalidad Distrital de Marcavelica por cuanto constituyen barreras burocráticas, así como la actualización del citado documento; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reformada por la Ley N° 30305 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia y, esta autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 43°, numeral 43.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía en el caso de los gobiernos locales; asimismo, el Artículo 39°, numeral 39.3 de la referida norma indica que "las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 024-2016-MDM de fecha 22-12-2016 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, ratificado por la Municipalidad Provincial de Sullana mediante Acuerdo de Concejo N° 019-2017/MPS de fecha 28-02-2017;

Que, mediante Oficio N° 190-2018/INDECOPI-SRB, la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI ha identificado determinados requisitos y exigencias contenidas en el TUPA de esta Municipalidad, las cuales podrían contravenir las normas de alcance nacional;

Que, los requisitos y exigencias que podrían constituir barreras burocráticas ilegales detectadas en el TUPA de esta Municipalidad son los siguientes:

- a) **Copia del Documento Nacional de Identidad** en los procedimientos administrativos 2.01, 2.02, 2.03, 4.02, 5.24, de la Gerencia de Rentas y 6.73, 6.76, 6.77, 6.81, 6.82, 6.83, 6.84, 6.85, 6.86, 6.89, 6.91, 6.92, 6.94, 6.95, 6.96, 6.99 de Obras Públicas, 7.02, 7.05, 7.06, 7.09, 7.10, 7.12, 7.15 del Departamento de Registros Civiles, habiendo sido eliminado dicho requisito mediante el Decreto Legislativo N° 1246.
- b) **Copia de recibos de pago y de papeletas de infracción** que obran en la entidad, en los procedimientos administrativos 5.20, 5.24, de la Gerencia de Rentas, 6.71 de Obras Públicas, cuando dichos documentos obran en la entidad de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.
- c) **Vigencia de Poder expedida por el Registro de Personas** Jurídicas en los procedimientos administrativos 5.22 y 5.23 de la Gerencia de Rentas y del 6.01 al 6.35 para obtener licencias de construcción de la División de Desarrollo Urbano, y 6.51, 6.52, 6.53,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

VIENE DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2018-MDM, de fecha 28 de Agosto de 2018.

- 6.54, 6.55, 6.59, 6.6, 6.61, 6.62, 6.63, de Habilitaciones Urbanas, del 9.01 al 9.26 y 9.32 de la Unidad de Administración debiendo ser declaración jurada del representante legal.
- d) **Copia literal del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas** en los procedimientos administrativos para obtener licencias de demolición: 6.06, 6.42, 6.43, 6.44, 6.45, de la División de Desarrollo Urbano, 6.7, 6.75, 6.76, 6.80, 6.85, 6.86, 6.93, 6.95, 6.102, 6.103 de Obras Publicas debiendo ser declaración jurada del representante legal.
- e) **Plazo para resolver licencias de edificación en cinco días hábiles**, en los procedimientos administrativos: del 6.22 al 6.30 y 6.41, División de Desarrollo Urbano debiendo ser declaración jurada del representante legal.
- f) **Escritura pública** en los procedimientos administrativos relacionados con las licencias de edificación: 6.01 al 6.35, 6.06, 6.31, 6.32, 6.33, 6.34, 6.35, 6.42, 6.43, 6.44, 6.45 y 6.51, 6.52, 6.53, 6.54, 6.55, 6.59, 6.6, 6.61, 6.62, 6.63 de Habilitaciones Urbanas, debiendo ser declaración jurada del representante legal.
- g) **Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios** en los procedimientos administrativos 6.51, 6.52, 6.53, 6.54, 6.55, 6.59, 6.6, 6.61, 6.62, 6.63, 6.72, 6.74, 6.75, 6.79, 6.90, 6.106, de Habilitaciones Urbanas.
- h) **Carta Poder con firma legalizada** en los procedimientos administrativos del 9.01 al 9.26 y 9.32 de la Unidad de Administración debiendo ser declaración jurada del representante legal.
- i) **Constitución de Empresas expedido por el Registro de Personas Jurídicas** en los procedimientos administrativos 6.06, 6.42, 6.43, 6.44, 6.45, de la División de Desarrollo Urbano debiendo ser declaración jurada del representante legal.
- j) **Exigencia de copias fedateadas** en los procedimientos administrativos 8.01, 8.02, 8.04, 8.05, 8.09, 8.11 debiendo ser copias simples acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.
- k) **Copia simple del título profesional** debiendo ser declaración jurada de contar con título profesional y encontrarse habilitado por el respectivo colegio profesional.
- l) **Copia simple de la autorización sectorial** debiendo ser declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva.

Que, mediante Informe N° 144-2018-MDM-GRC el Asesor Administrativo Externo señala que la Ordenanza N° 024-2016-MDM de fecha 22-12-2016 mediante la cual se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, no se ha adecuado al Decreto Legislativo N° 1246 publicado el 10-11-2016 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, al TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Urbanas aprobadas por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y a otros normas que se han emitido con posterioridad a la citada Ordenanza, por lo cual es imperativo y viable a actualización y eliminación de los citados Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que constituyen barreras burocráticas y de actualice el citado documento mediante la emisión de un Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 147-2018-MDM/ARFT el Jefe del Area de Rentas señala que es necesario eliminar los procedimientos administrativos que constituyen barreras burocráticas y que se actualice el TUPA de esta Municipalidad, y que además se difunda y oriente a los administrados.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículos 20° numeral 6), 39° y 42° a esta Alcaldía;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

VIENE DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2018-MDM, de fecha 28 de Agosto de 2018.

DECRETA:

Artículo 1°.- ELIMINAR los requisitos que constituyen barreras burocráticas de los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Marcavelica aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 024-2016-MDM y modificatorias, y que se señalan en el quinto considerando del presente Decreto.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Administración disponga la actualización de los requisitos, plazos y calificaciones de los Procedimientos Administrativos a que se refiere el artículo anterior, y todos aquellos que constituyen barreras burocráticas, de acuerdo a la normatividad vigente en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir de la emisión del presente decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. (7)
-Archivo




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Ag. William Ramón Alces Aguirre
ALCALDE